

## RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Cartagena D, T y C, 14 de febrero de 2025.

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Teniendo en cuenta la queja radicada con consecutivo de entrada SISAD 20251104080 del día 13 de febrero del 2025 en el Instituto Colombiano Agropecuario ICA sin documentos adjuntos y mediante la cual usted manifiesta:

*“...El día de ayer 6 de febrero de 2025, la Dra. xxx, en la ciudad de Cartagena generó la orden de no recibir los documentos de los radicados Ica Documentos para los productos de consumo humano con inspección documental sin presentar el Cis Invima aprobado.”*

**Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:**

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto \*por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA”\* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016.

**Respuesta:**

Se debe aclarar al quejoso que ningún funcionario de ICA PAPF Cartagena, tiene la función de emitir este tipo de directrices, en este caso en particular se estaban siguiendo las instrucciones a nivel Central con el memorando SISAD No. 20253102752, firmado por el Director Técnico de Cuarentena Animal.

Atento a cualquier otra solicitud, me suscribo.

Cordialmente,



LEONCIO JAIMES TORRES  
**Gerente Seccional Bolívar (E)**

C.C.: Gina Verbel / Gerencia Seccional Bolívar

**NOTIFICACION POR AVISO  
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

**NOTIFICAR**

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	<b>Ciudadano (a) Anónimo</b>
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251104080
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	14 de febrero de 2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	En atención a su correo, nos permitimos responder lo siguiente: 1. Se debe aclarar al quejoso que ningún funcionario de ICA PAPF Cartagena, tiene la función de emitir este tipo de directrices, en este caso en particular se estaban siguiendo las instrucciones a nivel Central con el memorando SISAD No. 20253102752, firmado pro el director técnico de Cuarentena Animal.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	LEONCIO JAIMES TORRES

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy catorce (14) de febrero de 2025 a las 8:00 a.m por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el veinte (20) de febrero del 2025 a las 24 horas

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.




---

**LEONCIO DEL CRISTO JAIMES TORRES**  
Gerencia Seccional Bolivar